JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015207

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 22 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución Nº 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Carta de doña Soledad Gutiérrez Vásquez recepcionada con fecha 13 de marzo 2013, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 151518 del 07 de julio del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna "Snoopy" ubicado en calle Prieto Nº 735, de la comuna de Constitución, cuyo Representante Legal es doña Soledad Gutiérrez Vásquez .

4.-Que mediante carta recepcionada de doña Soledad Gutiérrez Vásquez, mediante la cual informa que el Jardín Infantil y Sala Cuna "Snoopy" de Constitución, ha dejado de prestar servicios a la comunidad desde el día 31 de diciembre 2012.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta Nº 151518 del 07 de julio del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 311, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Snoopy" ubicado en calle Prieto N°735, de la comuna de Constitución, cuyo Representante Legal es doña Soledad Gutiérrez Vásquez en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº311, y la Resolución Exenta N° 151518 de 07 de julio de 2010, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PHF/ESA//MPV/OCV/ocv
DISTRIBUCIÓN
- Coordinadora Nacional de Fiscalización
- Unidad Jurídica
- Unidad de Fiscalización
- OIRS Regional
- Representante Legal
- Oficina de Partes